



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARQUITECTO JORGE BALTAZAR BRIONES, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.20, 12.21, 12.22, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que, ante la necesidad de la población de contar con las diferentes obras que mejoren su calidad de vida, la presente administración pública estatal tiene como prioridad llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días **03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero**; los días **01, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo**; los días **06, 07, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril**; los días **01, 04, 05, 06, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo**; los días **01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio**; los días **06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio**; los días **03, 04, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto**; los días **01, 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre**; los días **01, 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre**; los días **01, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre**; los días **01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre** del año **2024**, conforme al calendario oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, son considerados días no laborables y que, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, realiza las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismas, y para cumplir con las obras prioritarias de esta administración, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

ÚNICO.- Se habilitan los días **03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero**; los días **01, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo**; los días **06, 07, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril**; los días **01, 04, 05, 06, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo**; los días **01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio**; los días **06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio**; los días **03, 04, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto**; los días **01, 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre**; los días **01, 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre**; los días **01, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre**; los días **01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre** del año **2024**, para que la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, realice, en el plazo establecido por el Libro Décimo Segundo los procedimientos administrativos relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **29** días del mes de **enero** de **2024**.

ARQ. JORGE BALTAZAR BRIONES
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

